



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

TANDIL, 31/08/2012

ORDENANZA: **N° 3997**

VISTO:

La Reunión del Consejo Superior celebrada el 30/08/2012; y

CONSIDERANDO:

Que durante el transcurso de la misma se llevó a tratamiento el **Alcance 6 del Expediente 1-40566/2011-Cuerpo 1**, mediante el cual la Secretaría Académica de la Universidad, eleva al Consejo Superior la **propuesta de modificación de Artículos N° 35, 42, 44, 45, 47, 48, 52, 53, 56 y 57 del Estatuto de la Universidad**, según surge de la redacción elaborada por la Comisión designada al efecto por la Asamblea Universitaria que aprobara el tema de Carrera Docente (RAU N° 035/2011).-

Que por dictamen N° 11914 la Dirección General de Asuntos Jurídicos entiende que no existen objeciones jurídicas por formular respecto a la propuesta referenciada, obrante de fs. 1 a 3, por lo que el Sr. Secretario Legal y Técnico aconseja la prosecución del trámite.-

Que los Señores Consejeros Superiores en reunión del día de la fecha, aprobaron el dictado de la Ordenanza pertinente.-



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

N° 3997

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 28° Inc b) del Estatuto de la Universidad, aprobado por Resolución Ministerial N° 2672/84 y modificado por la Honorable Asamblea Universitaria;

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

O R D E N A

ARTICULO 1°: Aprobar la **modificación de los Artículos N° 35, 42, 44, 45, 47, 48, 52, 53, 56 y 57 del Estatuto de la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires correspondientes a la Carrera Académica Docente.-**

ARTICULO 2°: Aprobar el Texto Ordenado del Estatuto de la Universidad que corre como anexo a la presente, conforme la modificación de los artículos aprobados precedentemente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, notifíquese y archívese.-